



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Lima, 24 de marzo de 2026

OFICIO N° 1187-2026-EF/13.01

Señor

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Av. Abancay s/n, Plaza Bolívar, Cercado de Lima

Presente.-

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13522/2025-CR

Referencia : Oficio N° 01842-2025-2026-CPCGR/ASR-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Ministro de Economía y Finanzas, con relación al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13522/2025-CR, Ley que autoriza la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del personal operativo de la Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control (ESVICSAC) que prestó servicios a ESSALUD.

Al respecto, se remite el Memorando N° 0382-2026-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, que adjunta el Informe N° 0287-2026-EF/42.02 de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de la citada Oficina General, para conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA

Secretaria General





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

MEMORANDO N° 0382-2026-EF/42.02

Para : Señora
ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA
Secretaria General

Asunto : Proyecto de Ley N° 13522/2025-CR, que propone la Ley que autoriza la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del personal operativo de la Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control (ESVICSAC) que prestó servicios a ESSALUD

Referencia : **Hoja de Ruta N° 020703-2026**
a. Oficio N° 01842-2025-2026-CPCGR/ASR-CR
b. Memorando N° 0837-2026-EF/53.04
c. Proveído de fecha 4 de marzo de 2026
d. Informe N° 0287-2026-EF/42.02

Fecha : Lima, 10 de marzo de 2026

Me dirijo a usted con relación con el asunto de la referencia, a fin de remitirle el informe jurídico correspondiente, elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de esta Oficina General, el cual es compartido por quien suscribe el presente memorando.

En dicho informe se concluye lo siguiente:

- El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13522/2025-CR, que propone la Ley que autoriza la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del personal operativo de la Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control (ESVICSAC) que prestó servicios a ESSALUD.
- Se adjunta un (01) proyecto de oficio debidamente visado, para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
ALFREDO XAVIER NEYRA GAVILANO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

INFORME N° 0287-2026-EF/42.02

Para : Señor
ALFREDO XAVIER NEYRA GAVILANO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Proyecto de Ley N° 13522/2025-CR, que propone la Ley que autoriza la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del personal operativo de la Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control (ESVICSAC) que prestó servicios a ESSALUD

Referencia : **Hoja de Ruta N° 020703-2026**
a) Oficio N° 01842-2025-2026-CPCGR/ASR-CR
b) Memorando N° 0837-2026-EF/53.04
c) Proveído de fecha 4 de marzo de 2026

Fecha : Lima, 10 de marzo de 2026

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de emitir la opinión jurídica correspondiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Oficio N° 01842-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, recibido el 28 de enero de 2026, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República solicita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13522/2025-CR, que propone la Ley que autoriza la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del personal operativo de la Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control (ESVICSAC) que prestó servicios a ESSALUD (en adelante, Proyecto de Ley).
- 1.2 Con Memorando N° 0837-2026-EF/53.04 de fecha 20 de febrero de 2026, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGRH) informa al Viceministerio de Hacienda (VMH) que la Ley N° 32448, modifica entre otros, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1666, excluyendo a ESSALUD de la cobertura de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; por lo que dicha Dirección General no tiene competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3 Mediante Proveído de fecha 4 de marzo de 2026, el Viceministerio de Hacienda (VMH) remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para la evaluación correspondiente.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

- 1.4 La OGAJ deriva a la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos el citado documento para la emisión del informe legal respectivo.

II. ANÁLISIS

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEF, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la OGAJ es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia del MEF.
- 2.2 Delimitada la competencia, corresponde a la OGAJ evaluar, analizar y emitir opinión jurídica respecto del Proyecto de Ley, remitido por el Congreso de la República.
- 2.3 De la revisión del expediente, se advierte que el Proyecto de Ley tiene por objeto autorizar, por única vez y de manera excepcional, la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Seguro Social de Salud – ESSALUD del personal operativo de la Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control (ESVICSAC) que haya prestado servicios de seguridad a favor de ESSALUD; con la finalidad de regularizar la situación laboral del personal que, bajo una intermediación laboral desnaturalizada, desarrolló actividades permanentes, subordinadas y propias del servicio esencial de seguridad de ESSALUD, por lo que se buscaría garantizar la incorporación al citado régimen laboral, en amparo principio de primacía de la realidad.
- 2.4 Por su parte, en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley se señala que no se genera egreso alguno al erario nacional; toda vez que la incorporación autorizada se financia con cargo al presupuesto institucional de ESSALUD. Asimismo, señala que el Proyecto de Ley garantiza la estabilidad del servicio de vigilancia y corrige una situación de vulneración laboral prolongada, fortaleciendo tanto la eficiencia económica de ESSALUD, como la protección de los trabajadores que contribuyen directamente al funcionamiento del sistema de salud.
- 2.5 Al respecto, el artículo 5 de la Ley Orgánica del MEF, aprobado por el Decreto Legislativo N° 183, señala que al MEF le corresponde: *“(…) planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional, igualmente, ejerce competencias a nivel nacional, entre otras, en materia de gestión fiscal de los recursos humanos y abastecimiento, considerando las disposiciones establecidas en el Texto Integrado Actualizado del ROF del MEF.*





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

2.6 En atención a lo expuesto, no se advierte que el Proyecto de Ley materia de análisis desarrolle o encargue alguna función general o específica a cargo del MEF al objeto de la norma; por lo que este Ministerio no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13522/2025-CR.

III. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, esta Oficina concluye lo siguiente:

3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13522/2025-CR, que propone la Ley que autoriza la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del personal operativo de la Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control (ESVICSAC) que prestó servicios a ESSALUD.

3.2 Se adjunta un (01) proyecto de oficio, para continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

Gladys Haydeé Bonilla Sonco

Jefa de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos

